

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 09-feb.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 236
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancoomeva
Demandado: Fabián Antonio Rincón Suarez
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00341-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso se allega a nuestro correo institucional solicitud de la apoderada de la parte actora para que se ingrese al Registro Nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento ordenado para el demandado. En otro de sus escritos designa como dependiente judicial a la dra. JESSENIA BAQUERO ABADÍA, y, finalmente solicita se remita el despacho comisorio librado dentro del presente asunto.

Una vez hecha la revisión del expediente se establece que ya se realizó el ingreso del demandado al registro Nacional de Personas emplazadas; respecto del despacho comisorio N° 039 expedido el 9 de diciembre de 2020, conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, le fue remitido a su correo como obra en la constancia anexa en el numeral 26 del expediente digital.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: HÁGASELE saber a la memorialista que el emplazamiento para el demandado ya fue efectuado y se encuentra en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En lo que respecta con el despacho comisorio, se tiene que, el mismo le fue remitido a su correo el día 9 de diciembre de 2020, conforme a la constancia que obra en el numeral 26 del expediente digital.

SEGUNDO: TÉNGASE como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante, a la doctora JESSENIA BAQUERO ABADÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1113664664 y T.P. N° 279.205 del C. Sup. de la Jud. de acuerdo con las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez
4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

J05CMPALMIRA
765204003005-2019-00341-00
Auto resuelve solicitudes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f528243d7ad206b6dcd552543965ba56500ea544cbe4851a3dd65a7d016f837**
Documento generado en 10/02/2021 07:06:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>